Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saá
Avda. Tarqui 800
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-071
Domicilio 242-891
QUITO

C O N S T I T U C I O N D E

C O M P A Ñ I A L I M I T A D A

QUE OTORGAN

JOSE HERNAN SUAREZ ROMAN Y OTROS

A FAVOR DE

LA COMPAÑIA CORPORACION JET - JETCORP

CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL : S/. 1'500.000,oo

DI[illegible] COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&/.-E.F.-/&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes (16) de O C T U B R E - de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Doctor Mario Zambrano Saá, Notario Público Décimo de este Cantón Quito, comparecen los señores Paulina Elisabeth Suárez Román, casada, por sus propios y correspondientes derechos; el señor José Hernán Suárez Román, casado, por sus propios y personales derechos, la señorita Susana del Pilar Suárez Román, soltera, por sus propios y personales derechos; la señorita Catalina de los Angeles Aguirre Román, soltera, por sus propios y personales derechos; la señora Silvia Marcela Suárez Román, casada, por sus propios y correspon-

NOTARIA DECIMA - CANTON QUITO

DR. MARIO ZAMBRANO SAA NOTARIO PUBLICO QUITO - ECUADOR

dientes derechos ; la señorita Rita Mercedes Aguirre - Román , soltera , por sus propios y personales derechos ; el señor Pablo Antonio López Chiriboga , cónyuge de - la señora Paulina Elisabeth Suárez Román ; la señora - Gloria Susana Cisneros Rojas de Suárez , cónyuge del - señor José Hernán Suárez Román y el señor Francisco Este ban León Coronel , cónyuge de la señora Silvia Marcela Suárez Román . Todos los comparecientes son ecuatoria nos , mayores de edad , legalmente capaces para contra tar y obligarse , domiciliados y residentes en este - Cantón , portadores de sus respectivas cédulas de iden tidad , a quienes de conocerlos doy fe ; y , dicen : - Que eleve a escritura pública el contenido de la mi ta que me entregan cuyo tenor literal y que transcri- bo a continuación es el siguiente : " S E Ñ O R - N O T A R I O : En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo , sírvase extender una de la cual conste la constitución de la Compañía de Respon- sabilidad Limitada denominada " CORPORACION JET - - JETCORP - CIA. LTDA. " , Compañía que se constituye - con el objeto y finalidad que más abajo se expresan , con sujeción a la Ley de Compañías , a las demás leyes de la República del Ecuador , y a los siguientes Esta tutos : A R T I C U L O U N O .- Comparecen las - siguientes personas ; La socia Paulina Elisabeth Suá- rez Román , por sus propios derechos , de estado ci - vil casada , de nacionalidad ecuatoriana ; el socio - José Hernán Suárez Román , por sus propios derechos ,

Notaría Décima
del Dr.
Mario Zamberano Saá
Avda. Tarqui 306
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 242-591
QUITO

de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana ; la socia Susana del Pilar Suárez Román , por sus propios derechos , de estado civil soltera , de nacionalidad ecuatoriana ; la socia Catalina de los Angeles Aguirre Román , por sus propios derechos , de estado civil soltera , de nacionalidad ecuatoriana ; la socia Silvia Marcela Suárez Román , por sus propios derechos , de estado civil casada , de nacionalidad ecuatoriana ; la socia Rita Mercedes Aguirre Román , por sus propios derechos , de estado civil soltera , de nacionalidad ecuatoriana .- De conformidad con la Ley vigente, comparecen además las siguientes personas ; el señor Pablo Antonio López Chiriboga , en su calidad de cónyuge de la señora Paulina Elisabeth Suárez Román ; la señora Gloria Susana Cisneros Rojas de Suárez , en su calidad de cónyuge del señor José Hernán Suárez Román ; el señor Francisco Esteban León Coronel , en su calidad de cónyuge de la señora Silvia Marcela Suárez Román .- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito, son mayores de edad , capaces y hábiles legalmente para contratar y obligarse .- A R T I C U L O D O S .- La Compañía se denominará " CORPORACION JET-JETCORP-CIA. LTDA. " .- A R T I C U L O T R E S .- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito , sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República .- A R -

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito-Ecuador

TICULO CUATRO.- El tiempo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución y podrá prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.- ARTICULO CINCO.- El objeto social de la Compañía es realizar actos de comercio de bienes y servicios en forma directa y / o en representación de firmas y empresas nacionales y extranjeras; realizar toda clase de actividades y negocios relacionados con las importaciones y exportaciones; prestar los indicados servicios en general tanto en el ámbito nacional como en el internacional.- Para el cumplimiento de estos fines la Compañía podrá realizar toda clase de actos comerciales y contratos civiles y mercantiles, especialmente aquellos relacionados con su principal actividad, así como los permitidos por la Ley ecuatoriana, especialmente de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.- ARTICULO SEIS.- El capital de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en un mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, que los socios aportan de la siguiente manera; en numerario: a).- La señora Paulina Elisabeth Suárez Román; ha suscrito doscientas setenta participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado ciento treinta y cinco mil sucres al contado;

Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saá
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-071
Domicilio 242-001
QUITO

04

b).- El señor José Hernán Suárez Román, ha suscrito doscientos setenta participaiones de un mil sucres cada una, y ha pagado ciento treinta y cinco mil sucres al contado; c).- la señora Silvia Marcela Suárez Román, ha suscrito doscientas setenta participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado ciento treinta y cinco mil sucres al contado; d).- la señorita Susana del Pilar Suárez Román, ha suscrito doscientas setenta participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado ciento treinta y cinco mil sucres al contado; e).- la señorita Catalina de los Angeles Aguirre Román, ha suscrito doscientas diez participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado ciento cinco mil sucres al contado; f).- La señorita Rita Mercedes Aguirre Román, ha suscrito doscientas diez participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado ciento cinco mil sucres al contado.- Se encuentra pagado el cincuenta por ciento de cada participación suscrita por cada uno de los socios que aportan en numerario, y el saldo restante será pagado en el plazo de un año sin intereses, contándose a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Por consiguiente, se expedirá los certificados de aportación correspondientes con sujeción a la Ley vigente y en el certificado de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable.- A R T I C U L O S I E T E.- Todas las participaciones gozarán de iguales

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

derechos y cada una de ellas dará facultad a un voto por cada participación y a una parte igual de las ganancias o pérdidas de la Compañía .- A R T I C U L O O C H O .- La cesión o transferencia de las participaciones de los socios se hará previo el consentimiento unánime del capital social y observando lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías A R T I C U L O N U E V E .- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente .- La Junta General estará integrada por los socios de la Compañía y es su órgano supremo , cuyas resoluciones obligan a todos los socios .- A R T I C U L O D I E Z .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias .- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejecicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- A R T I C U L O O N C E .- Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias , se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías , referente a las Juntas Universales .- A R T I C U L O D O C E .- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- A R T I C U L O T R E C E .- Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación y por medio de -

Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saá
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 242-891
QUITO

una comunicación firmada por el Presidente y / o Gerente o por quien haga sus veces , la que deberá indicar además de la fecha , el objeto de la reunión .- ARTICULO CATORCE.- Podrá convocarse a Junta General a reunión extraordinaria , por simple pedido de los socios que completen el diez por ciento del capital social , para tratar los asuntos que indique en su petición .- ARTICULO QUINCE.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta General quedará validamente constituída en cualquier tiempo y lugar , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- ARTICULO DIECISEIS .- Para que la Junta General pueda instalarse y considerarse validamente constituída , en primera convocatoria , será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social .- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria , con el número de socios presentes , sin que importe el capital que representen , debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- ARTICULO DIECISIETE :- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General , personalmente o por medio de un representante .- La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante poder notarial general o especial .- ARTICULO Y -

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

DIECIOCHO .- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes .- Los votos en blanco y las abstenciones , se sumarán a la mayoría .- ARTICULO DIECINUEVE .- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando , y así se acordare en ese momento , por un socio elegido para el efecto por la misma Junta .- Las actas y acuerdos de las Juntas Generales , llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las Juntas , función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando , o por un Secretario ad-hoc que nombre la Junta en ese momento .- Si la Junta Universal fuere el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes .- Las actas deberán estar asentadas en un libro que se lleve para el efecto .- ARTICULO VEINTE .- El Presidente puede ser socio o no de la Compañía y será nombrado por la Junta General para cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Tendrá las siguientes funciones : a).- Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios ; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación ; y , junto con el Secretario , las actas de las Juntas Generales cuando las hubiere presidido ; c).- Reemplazar al Gerente en caso de impedimento temporal o definitiva , con el total de sus atribuciones y deberes .- Las funciones del Presidente se prorroga

Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano S.A.A.
Avda. Turqui 200
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 242-591
QUITO

rán hasta ser legalmente reemplazado .- A R T I C U L O V E I N T I U N O .-El Gerente puede ser socio o no de la Compañía y será elegido por la Junta General para cuatro años , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- Sus principales atribuciones y deberes son : a).- Ejercer la representación legal de la Compañía y también representarla judicial y extrajudicialmente ; b).- Dirigir la gestión económica y administrativa de la empresa ; c).- Dirigir el manejo de la contabilidad la correspondencia y el archivo ; d).- Nombrar a los empleados de la Compañía y removerlos por causas legales ; e).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando hubiere actuado de Secretario ; f).- Ejecutar a nombre de la Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social ; g).- Abrir y manejar y cancelar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria y girar con su firma ; h).- Ejecutar toda clase de actos y contratos que tengan relación con el objeto de la Compañía ; i).- Girar , endosar , aceptar , protestar y pagar y cancelar cheques , letras de cambio , pagarés a la orden y medios de pago en general ; j).- Presentar a la Junta General el balance anual y un presupuesto de gastos ; k).- Informar a la Junta General sobre la marcha de los negocios y planificar la forma de ampliarlos y modificarlos ; l).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y re

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito-Ecuador

soluciones de la Junta General; y, m).- Actuar de Secretario de la Junta General de socios.- A R T I C U L O VEINTE Y DOS.- El fondo de reserva de la Compañía se constituirá asignando de las utilidades netas anualmente el cinco por ciento, hasta que este fondo alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- A R T I C U L O VEINTE Y TRES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirá de acuerdo con la Ley y en la forma establecida por la Junta General de socios.- El ejecicio económico de la sociedad se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- A R T I C U L O VEINTE Y CUATRO.- En caso de disolución anticipada de la Compañía todas las establecidas en la Ley o la resolución de la Junta General de acuerdo con las disposiciones legales.- En caso de liquidación de la sociedad, actuará como liquidador la persona que designará la Junta General y mientras se haga esta designación, la liquidación quedará a cargo de la persona que estuviere desempeñando la Gerencia.- A R T I C U L O VEINTE Y CINCO.- Se deja constancia expresa de que el capital queda suscrito y pagado en la forma que se señala en el Artículo seis de estos Estatutos referente al capital y conforme al Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías.- Se agrega como documento habilitante el certificado bancario Número mil trescientos die

Notaría Pública
del Dr.
Mario Zambrano Saá
Avda. Tarqui 869
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-071
Domicilio 242-361
QUITO

de apertura de la cuenta de integración de capital de la Compañía .- A R T I C U L O V E I N T E Y S E I S .- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos , la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales que sean pertinentes.- A R T I C U L O V E I N T E Y S I E T E .- Por parte de los socios de la Compañía , se encarga la señora Marcela Suárez Román , para que realice todos los trámites y solicitudes de aprobación de la escritura de constitución de la Compañía , hasta la culminación de los mismos y su inscripción en el Registro Mercantil .- A R T I C U L O V E I N T E Y O C H O .- El señor Pablo Antonio López Chiriboga , de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil , reformado por la Ley cuarenta y tres publicada en el Registro Oficial doscientos cincuenta y seis (suplemento) de diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve , en su calidad de cónyuge de la socia señora Paulina Elisabeth Suárez Román , declara en forma expresa que autoriza a su indicada esposa , para que realice la suscripción del capital y pago de aportes en la presente constitución de la Compañía " Corporación Jet-Jetcorp-Cia. Ltda. " .- A R T I C U L O V E I N T E Y N U E V E .- La señora Gloria Susana Cisneros de Suárez , de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil , reformado por la Ley cuarenta y tres publicada en el Registro Oficial doscien-

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

tos cincuenta y seis (suplemento) de diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve , en su calidad de cónyuge del socio señor José Hernán Suárez Román , declara en forma expresa que autoriza a su indicado esposo , para que realice la suscripción del capital y pago de aportes en la presente constitución de la Compañía antèdicha .- A R T I C U L O T R E I N T A .- El señor Francisco Esteban León Correal , de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil , reformado por la Ley cuarenta y tres publicada en el Registro Oficial doscientos cincuenta y seis (suplemento) de diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve , en su calidad de cónyuge de la señora Silvia Marcela Suárez Román , declara en forma expresa que autoriza a su indicada esposa , para que realice la suscripción del capital y pago de aportes en la presente constitución de la Compañía tantas veces referida . Usted señor Notario , se servirá agregar las cláusulas de rigor y estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento !" H a s t a a q u í l a p r e s e n t e M i n u t a , la misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal , minuta que ha sido elaborada y por lo mismo suscrita por el señor Doctor Favio Vásquez Espinosa , abogado con matrícula profesional número mil doscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Quito .- Para este otorgamiento se cumplieron con todos y cada -

BANCO DEL PACIFICO

08

No. 1310

No. Cta. N- 0412791

Quito, 21 de Septiembre 1989
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

PAULINA ELIZABETH SUAREZ ROMAN	$ 135.000,00
JOSE HERNAN SUAREZ ROMAN	135.000,00
SILVIA MARCELA SUAREZ ROMAN	135.000,00
SUSANA DEL PILAR SUAREZ ROMAN	135.000,00
CATALINA DE LOS ANGELES AGUIRRE ROMAN	105.000,00
RITA MERCEDES AGUIRRE ROMAN	105.000,00
TOTAL: SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES	

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CORPORACION JET- JETCORP CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compania y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

2-24-13-08

otaría Décima
del Dr.
rio Zambrano Saá
vda. Tarquí 800
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-671
omicilio 242-591
QUITO

... de los requisitos esenciales en esta clase de -
actos ; y , leída que les fue por mí el Notario el -
contenido íbtegro de esta escritura , a los compare-
cientes , éstos se afirman y ratifican en todo su -
contenido y para constancia de ello firman conmigo -
en unidad de acto de todo lo que doy fe .- Firmado)
1) Paulina S. de López con cédula de identidad número -
diez y siete cero cuarenta y ocho once cincuenta y -
tres guión seis (170481153-6) .- Firmado) 2) Hernán -
Suárez R. con cedula de identidad número diez y siete
cero c trocientos ochenta y seis ochocientos treinta
y u o guión dos (170486831-2) .- Firmado) 3) Susana -
Suárez R. con cedula de identidad número diez y siete
cero quinientos uno ciento diez y seis guión nueve -
(170501116-9) .- Firmado) 4) Catalina Aguirre R. con
cédula de identidad número diez y siete cero setecientos
tos treinta y seis cero treinta y seis guión seis -
(170736036-6) .- Firmado) 5) Marcela Suárez con cédula
de identidad número diez y siete cero quinientos uno
ciento catorce guión cuatro (170501114-4) .- Firma-
do) 6) Rita Aguirre R. con cédula de identidad número -
diez y siete cero setecientos treinta y seis cero trein
ta y siete guión cuatro (170736037-4) .- Firmado)
7) Pablo López con cédula de identidad número (170358987-7)
Firmado) 8) Gloria de Suárez con C.I. Nº (170773159-0)
Firmado Francisco 9) León T. con C.I. Nº (170685066-4).-
Firmado) El Notario Doctor Mario Zambrano Saá . - -
D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-

Notaría Décima
del Dr.
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 529-671
Domicilio 242-391
QUITO

Entre líneas : setenta , Rita , fuere.- V A L E

09

Se otorgó ante mí y en fe - de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada en Quito , a doce de - Octubre de mil novecientos ochenta y nueve .-

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMA :: CANTON QUITO ::

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

RAZON :- Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía " CORPORACION-JET - JETCORP - CIA. LTDA. " de la Resolución número 89.1.2.01997 dictada por el señor Superintendente de Compañías de Quito con fecha 31 de Octubre de 1.989. - - Quito , a trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve . -

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMA :: CANTON QUITO ::

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil novecientos noventa y siete, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 31 de octubre de 1989, bajo el número 2223 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía CORPORACION JET - JETCORP - C. LTDA.", otorgada el 6 de octubre de 1989, ante el Notario Décimo del Cantón, Dr. Mario Zambrano Saá Se fijó un extracto signado con el número 1603.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12468.- Quito, a veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.